

RESOLUCION N° 6436

NICOLAS CAESIS USKOCOVICH

INTERINTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 4575 de 11 de abril de 1975.

CONSIDERANDO:

Que el 4 de febrero de 1976 y 14 de junio de 1976 se ha otorgado ante el Notario 4° de este cantón Dr. Alberto Boshella Nivela, la escritura pública de constitución y rectificación de la misma, de la compañía anónima denominada "SAL FIBRAS PILCO S.A." SAFPIL S.A.)

Que el Sr. Luis Pilco Vera, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de las mismas, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía:

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N° 77-191-MIA de 4 de febrero de 1977, que comprueba la correcta integración de capital en los términos constantes de dicha escritura:

Que de acuerdo con la Regla 1ª. del Art. 7° del Código Civil, en todo contrato se entienden incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración, tal como sucede en el caso del contrato contenido en la escritura pública cuya aprobación se solicita, otorgada antes de la vigencia de la Ley N° 678 que establece nuevos niveles mínimos de capital para las compañías anónimas, los cuales, si bien pueden ser satisfechos en el plazo previsto en la misma Ley:

Que se ha presentado el Certificado N° 2228 de afiliación a la Cámara de Industrias con fecha 23 de Junio de 1976;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía anónima denominada "SAL FIBRAS PILCO S.A." SAFPIL S.A., cuyo domicilio es la ciudad de Quayapil y con

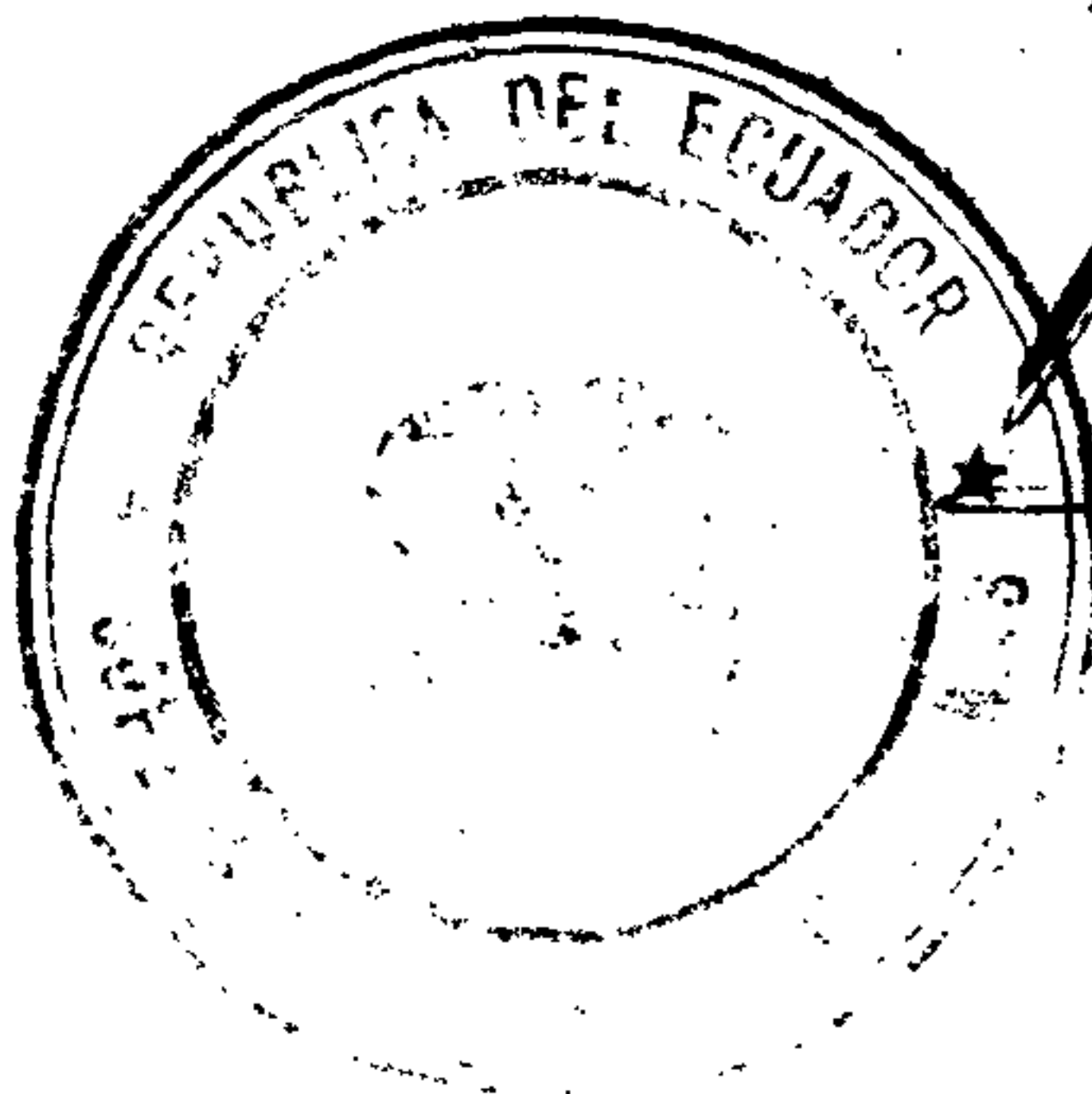
2

en capital de CUATROCIENTOS MIL SUCCES, dividido en cuarenta acciones nominativas de diez mil suces cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba las referidas escrituras públicas y esta Resolución en el Registro Mercantil de acuerdo a los Arts. 150 y 155 de la Ley de Compañías y Art. 3° del D.S. N° 733 de 22 de agosto de 1975; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el extracto de las escrituras públicas de 4 de mayo y 14 de junio de 1976, que será elaborado por este despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.-----



Nicolas Cassis Usconovich
Nicolás Cassis Usconovich
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Nicolás Cassis Usconovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete. LO CERTIFICO.-----

José María Palau Cotaiza
José María Palau Cotaiza
SECRETARIO

COMPANIA

ANDRADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

